RESOLUCIÓN No. 210-2024.
(28 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. CMA-001- 2024

El Alcalde de Municipio de LA CUMBRE VALLE en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO QUE:

EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE está interesado en suscribir contrato con el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y LA ARL DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA**.

El proyecto de pliego de condiciones del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-001-2024 se publicó en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co por el término de cinco días hábiles, para ser consultado en forma gratuita de acuerdo con lo ordenado por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Durante el tiempo que permaneció publicado el proyecto de pliego el portal único de contratación SECOP II, se presentaron observaciones y fueron constadas en su totalidad.

Para el cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE, procederá a convocar mediante **RESOLUCION DE APERTURA**.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del CONCURSO DE MERITOS No. CMA-001-2024, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y LA ARL DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección que adelantará será a través de la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS.

ARTICULO TERCERO: Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conformen Consorcios o Uniones

temporales, que no se encuentren incursos en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso será el consignado en pliego de condiciones definitivo así: SEGÚN SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: Los interesados podrán consultar los pliegos definitivos y los estudios previos a través del SECOP II a partir del presente acto Administrativo de apertura.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, LA CUMBRE VALLE, convoca a las veedurías ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El contrato derivado del CONCURSO DE MERITOS No CMA-001-2024 carece de valor total y fiscal porque de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio no genera compromiso económico para el Municipio de la cumbre, Valle del Cauca en el entendido que la retribución para el intermediario de seguros estará a cargo de la compañía aseguradora con las que se llegare a contratar los seguros requeridos en la forma y época convenidas con el intermediario. En consecuencia, el Municipio de la cumbre, Valle del Cauca no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de servicios prestados y no tendrán ningún vínculo jurídico laboral en relación con el Municipio de la cumbre, Valle del Cauca, ni con el personal con el cual realizarán la prestación del servicio de intermediación personal.

ARTÍCULO OCTAVO: En la presente resolución de apertura del proceso de contratación se informa que el mismo se limita o no a Mipymes dado que se cumplieron los requisitos aquí establecidos para ello.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en LA CUMBRE VALLE, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JUNIO del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ALFONSO COLLAZOS CIFUENTES
Alcalde Municipal

Elaboro: RABV
Reviso: J.B.B.
Aprobó: Edward Ríos